

PARTE PERTINENTE DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL.

Siendo las 2 y 15 de la tarde del día 24 de enero de 2020 en el salón del tercer piso de las instalaciones del Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación "MINCIENCIAS", ubicado en la Avenida Calle 26 # XX-XX, se reunieron los afiliados a la organización sindical: Jorge Enrique Acosta, Hilda Patricia Arenas, Ana del Carmen Ávila, Ana Beatriz Buitrago, Reinaldo Alfonso Castillo, Fanny Nayibi Díaz, Nohora Isabel Díaz, Deyanira Duque, José Ignacio Español, Jessica Katherine Espinosa, María Teresa Eusse, Yolima del Socorro González, Claudia Patricia Guerrero, Víctor Manuel Hernández, Mirtha León Suarez, Faizuly Lugo, Juan Carlos Martínez, Juan Raúl Mendoza, Luis Enrique Reina, Gladys Patricia Reyes, María Clemencia Reyes, Leydy Paola Rojas, Ingrid Alexandra Rueda, María Victoria Sánchez, Piedad Santamaría, Lilia Segura, Julio Ernesto Vaca, Claudia Marcela Víafera, María Patricia Villamil, Carlos Alberto Núñez y Elibardo Sánchez, para constituirse en Asamblea General, previa convocatoria de la Junta Directiva.

DESARROLLO.

1°. Constatación del quorum. Asistieron treinta y uno (31) de los cuarenta y seis (46) afiliados a la Asociación, lo que significa que existe quorum para deliberar y tomar decisiones.

2°. Discusión y aprobación del orden del día.

La presidenta puso a consideración de los asambleístas, el siguiente orden del día.

- 1.- Llamado a lista y constatación del quorum.
- 2.- Discusión y aprobación del orden del día.
- 3.- Informe de la Junta Directiva
- 4.- Discusión de las propuestas:
 - a) Continuidad de la Asociación y reforma estatutaria
 - b) Constituir nuevo sindicato.
- 5.- Votación de la reforma de estatutos
- 6.- Elección de la comisión preparatoria del pliego de solicitudes
- 7.- Propositiones y varios.

Puesto a votación, fue aprobado por unanimidad

3°. Informe de la Junta Directiva. La compañera presidenta presentó el informe de actividades de la Junta Directiva...

4°. **Discusión de las propuestas.**

La presidenta compañera Deyanira Duque puso a consideración las dos propuestas definidas en la asamblea anterior, las cuales fueron sustentadas por la compañera vicepresidenta Claudia Marcela Víafera.

Realizada la votación fue aprobada por unanimidad la de continuar con la Asociación haciendo una reforma estatutaria en los artículos pertinentes al nombre y la sigla de la Asociación como también al nombre y sigla de la nueva Entidad.

En consecuencia, el nuevo nombre será: **Asociación de Servidores Públicos del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación "ASOMINCIENCIAS"**.

5°. **Votación de la reforma parcial de estatutos.** Puesta a consideración los artículos de la reforma parcial de los estatutos y efectuada la votación, el resultado fue la aprobación por unanimidad de los asambleístas.

6°. **Elección de la comisión preparatoria del pliego de solicitudes.** La presidenta solicito a los asambleístas nombres de afiliados para conformar la comisión preparatoria del pliego de solicitudes a presentar a finales del mes de febrero de 2020 al Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación MINCIENCIAS.

Se propuso a las siguientes personas:

La Asamblea aprobó por unanimidad la conformación de la Comisión preparatoria.

7°. **Proposiciones y varios.** La presidenta invita a los asambleístas a presentar proposiciones para ponerlas en consideración.

Agotado el orden del día y siendo las cinco de la tarde se levantó la sesión.

Para constancia de lo anterior, firman:



DEYANIRA DUQUE ORTIZ
Presidenta ASOCOLCIENCIAS



ANA DEL CARMEN ÁVILA MÉNDEZ
Secretaria General ASOCOLCIENCIAS



ASISTENCIA -ASAMBLEA 24 DE ENERO DE 2020

	NOMBRE DEL ASOCIADO	FIRMA
1	ACOSTA GARCIA JORGE ENRIQUE	
2	ARENAS BARRIGA HILDA PATRICIA	
3	ÁVILA MENDEZ ANA DEL CARMEN	
4	BUITRAGO BARRETO LILIANA BEATRIZ	
5	CASTILLO RODRIGUEZ REINALDO ALFONSO	
6	DÍAZ CASTELLANOS FANNY NAVIVI	
7	DÍAZ HUERTAS NOHORA ISABEL	
8	DUQUE ORTIZ DEYANIRA	
9	ESPAÑOL PÉREZ JOSÉ IGNACIO	
10	ESPINOSA ROMERO JESSICA KATHERINE	
11	EUSSE DE SOLANO MARÍA ESTELLA	
12	GONZÁLEZ VARGAS YOLIMA DEL SOCORRO	
13	GUERRA SANDRA CECILIA	
14	GUERRERO MURCIA CLAUDIA PATRICIA	
15	HERNÁNDEZ RIVERA VÍCTOR MANUEL	
16	JIMÉNEZ URIBE JORGE ENRIQUE	
17	LEÓN SUÁREZ MIRTHA	
18	LUGO MORALES FAIZULY	
19	MARTÍNEZ MANTILLA JUAN CARLOS	

ASISTENCIA -ASAMBLEA 24 DE ENERO DE 2020

	NOMBRE DEL ASOCIADO	FIRMA
20	MENDOZA ZAMUDIO JUAN RAÚL	
21	REINA LUIS ENRIQUE	
22	REYES CUPAJITA GLADYS PATRICIA	
23	REYES GÓMEZ MARIA CLEMENCIA	
24	ROJAS LIZARAZO LEYDY PAOLA	
25	RUEDA SABOGAL INGRID ALEXANDRA	
26	SÁNCHEZ MORENO MARIA VICTORIA	
27	SANTAMARIA SÁNCHEZ PIEDAD	
28	SEGURA ACEVEDO LILIA	
29	VACA VACA JULIO ERNESTO	
30	VIAFARA ORDOÑEZ CLAUDIA MARCELA	
31	VILLAMIL RODRIGUEZ MARÍA PATRICIA	
32	NUÑEZ SORDANO CARLES ALBERTO	
33	SANCHEZ ALIBARRA	
34		
35		
36		
37		
38		

REFORMA DE ESTATUTOS ASOCOLCIENCIAS

Capítulo I

Nombre del Sindicato y domicilio

ARTICULO ACTUAL

Artículo 1°.- Con el nombre de Asociación de Empleados Públicos de Colciencias "**ASOCOLCIENCIAS**" constitúyase una organización sindical de primer grado y de empresa, la cual funcionará de conformidad con la Constitución Política, los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo OIT, el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, la Ley, el Código Sustantivo del Trabajo, los presentes Estatutos y demás disposiciones sobre la materia.

El sindicato estará conformado por los servidores públicos vinculados al Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación COLCIENCIAS, mediante relación legal y reglamentaria y por los contratistas con contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, vigentes.

Para efectos legales y pertinentes el Sindicato se identificará con la sigla "ASOCOLCIENCIAS".

ARTICULO NUEVO.

Artículo 1°.- Con el nuevo nombre de Asociación de Empleados Públicos del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación "**ASOMINCIENCIAS**" se modifica el nombre y razón social a la organización sindical de primer grado y de entidad pública, Asociación de Empleados Públicos de Colciencias "ASOCOLCIENCIAS" con personería jurídica número I - 04 del 08.02 de 2017 la cual funciona de conformidad con la Constitución Política, los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo OIT, el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, la Ley, el Código Sustantivo del Trabajo, los presentes Estatutos y demás disposiciones sobre la materia.

El sindicato estará conformado por los servidores públicos vinculados al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, mediante relación legal y reglamentaria y por los contratistas con contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, vigentes.

Para efectos legales y pertinentes el Sindicato se identificará con la sigla "**ASOMINCIENCIAS**".

Capítulo II Objetivo, Fines y Funciones del Sindicato

ARTICULO ACTUAL

Artículo 6°.- Para ser miembro del sindicato se requiere:

- a) Ser mayor de 18 años;
- b) Tener una vinculación legal y reglamentaria o contrato de prestación de servicios con COLCIENCIAS, independientemente de sus creencias políticas, religiosas, de género o filosóficas siempre que se respete los principios y finalidades de ASOCOLCIENCIAS expresados a través de sus Estatutos y desarrollados en sus asambleas.
- c) Llenar el formato de afiliación y la autorización para el descuento del aporte sindical.

Se elimina el párrafo.

ARTICULO NUEVO

Artículo 6°.- Para ser miembro del sindicato se requiere:

- a) Ser mayor de 18 años;
- b) Tener una vinculación legal y reglamentaria o contrato de prestación de servicios con el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación. - MINCIENCIAS
- c) Independientemente de sus creencias políticas, religiosas, de género o filosóficas debe respetar los principios y finalidades de ASOMINCIENCIAS expresados a través de sus Estatutos y desarrollados en sus asambleas.
- d) Llenar el formato de afiliación y la autorización para el descuento del aporte sindical.

ARTICULO ACTUAL

Artículo 7°.- Son deberes de cada uno de los afiliados:

- h) Propugnar por la construcción colectiva de una ética laboral y de servicio, por la defensa de los intereses de COLCIENCIAS como entidad pública que produce bienes públicos, en la cual los funcionarios públicos y contratistas se conviertan junto a otros funcionarios, trabajadores y contratistas en agentes activos del movimiento de la sociedad civil en procura de la transformación social.

Los demás literales continúan igual

ARTICULO NUEVO

Artículo 7°.- Son deberes de cada uno de los afiliados:

h) Propugnar por la construcción colectiva de una ética laboral y de servicio, por la defensa de los intereses del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación como entidad pública que produce bienes públicos, en el cual los funcionarios públicos y contratistas se conviertan junto a otros funcionarios y contratistas en agentes activos del movimiento de la sociedad civil en procura de la transformación social.

ARTICULO ACTUAL

Artículo 8°.- Son derechos de los asociados:

- a) Participar en los debates de la Asamblea General, con derecho a voz y voto, y presentar proposiciones;
- b) Ser elegidos miembros de la Junta Directiva, de las Comisiones y de las Secretarías;
- c) Gozar de los beneficios que otorgue el Sindicato;
- d) Recibir y conocer los estatutos, reglamentos y decisiones emanadas de las diferentes instancias de la asociación;
- e) Solicitar la intervención de ASOCOLCIENCIAS para el estudio y solución de conflictos de trabajos, tanto individuales como colectivos;
- f) Participar activamente en los congresos, cursos y eventos sindicales, nacionales e internacionales que programe ASOCOLCIENCIAS u otra organización sindical o una Federación, Confederación, nacional o internacional.

Parágrafo 1.- Los asociados que se hallaren atrasados en el pago de sus cuotas por más de tres, tendrán derecho a voz, pero no a voto, en los debates de la Asamblea General. Los asociados que hayan sido sancionados por la Junta Directiva, en el año fiscal inmediatamente anterior, tendrá voz, pero no derecho a voto en la Asamblea General, en el año fiscal vigente.

Parágrafo 2.- Se entiende que los servidores públicos afiliados se encuentran a paz y salvo con el tesoro sindical, cuando el tesorero indica que mensualmente COLCIENCIAS ha consignado el descuento autorizado por los afiliados. Los colaboradores se encuentran a paz y salvo, si el informe del tesorero indica que han consignado a la cuenta de ahorros de ASOCOLCIENCIAS, las cuotas mensuales respectivas. En ningún caso se exime del pago de las cuotas atrasadas.

ARTICULO NUEVO

Artículo 8°.- Son derechos de los asociados:

- a) Participar en los debates de la Asamblea General, con derecho a voz y voto, y presentar proposiciones;
- b) Ser elegidos miembros de la Junta Directiva, de las Comisiones permanentes y transitorias
- c) Gozar de los beneficios que otorgue el Sindicato;
- d) Recibir y conocer los estatutos, reglamentos y decisiones emanadas de las diferentes instancias de la asociación;

- e) Solicitar la intervención de ASOMINCIENCIAS para el estudio y solución de conflictos de trabajos, tanto individuales como colectivos;
- f) Participar activamente en los congresos, cursos y eventos sindicales, nacionales e internacionales que programe ASOMINCIENCIAS u otra organización sindical o una Federación, Confederación, nacional o internacional.

Parágrafo 1.- Los asociados que se hallaren atrasados en el pago de sus cuotas por más de tres meses, tendrán derecho a voz, pero no a voto, en los debates de la Asamblea General. Los asociados que hayan sido sancionados por la Junta Directiva, de acuerdo con estos Estatutos, con el pago de multa y no la cancelen antes de su asistencia a la Asamblea bien sea ordinaria o extraordinaria, tendrán derecho a voz pero no a voto.

Parágrafo 2.- Se entiende que los servidores públicos afiliados se encuentran a paz y salvo con el tesoro sindical, cuando el tesorero indica que mensualmente el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación ha consignado el descuento autorizado por los afiliados. Los contratistas afiliados se encuentran a paz y salvo, si el informe del tesorero indica que han consignado a la cuenta de ahorros de ASOMINCIENCIAS, las cuotas mensuales respectivas. En ningún caso se exime del pago de las cuotas atrasadas.

ARTICULO ACTUAL

Artículo 10º.- El Presidente, previa autorización de la Junta Directiva, expedirá a los afiliados las certificaciones que estos soliciten en relación con su vinculación a ASOCOLCIENCIAS.

ARTICULO NUEVO

Artículo 10.º- La Presidencia y la Secretaría General, expedirá a los afiliados las certificaciones que estos soliciten en relación con su vinculación a ASOMINCIENCIAS.

Capítulo V De la Asamblea General

ARTICULO ACTUAL

Artículo 12º.- La Asamblea General se reunirá de forma ordinaria cada seis (6) meses y extraordinariamente, cuando sea convocada por la Junta Directiva, por el Fiscal en el caso del literal e) del artículo 28 de estos Estatutos, o por el treinta por ciento (30%) de los afiliados. Estas Asambleas extraordinarias se podrán realizar de manera virtual.

Parágrafo 1.- La Asamblea General extraordinaria podrá sesionar con la participación de los afiliados por medio de video conferencia, voto virtual o video llamada. Los afiliados tendrán derecho a voz y voto. El Presidente de la Junta o cualquiera de sus miembros podrán solicitar la realización de una Asamblea virtual. Se requiere el voto por correo electrónico ASOCOLCIENCIAS@GMAIL.COM, de al menos el 30% de los afiliados, previa citación aclarando tema, día y hora de la votación. La secretaria general levantará Acta de las

votaciones e informará por el mismo medio electrónico del resultado de la misma. La Junta Directiva reglamentará la realización de las Asambleas extraordinarias virtuales.

Parágrafo 2.- Para que el Fiscal y número de afiliados que establece este Artículo puedan hacer uso de la atribución consignada en el mismo, deben previamente hacerlo saber a la Junta Directiva.

ARTICULO NUEVO

Artículo 12º.- La Asamblea General se reunirá de forma ordinaria cada seis (6) meses y extraordinariamente, cuando sea convocada por la Junta Directiva, por el Fiscal en el caso del literal e) del artículo 28 de estos Estatutos, o por el treinta por ciento (30%) de los afiliados. Estas Asambleas extraordinarias se podrán realizar de manera virtual.

Parágrafo 1.- La Asamblea General extraordinaria podrá sesionar con la participación de los afiliados por medio de video conferencia, voto virtual o video llamada. Los afiliados tendrán derecho a voz y voto. El Presidente de la Junta o cualquiera de sus miembros podrán solicitar la realización de una Asamblea virtual. Se requiere el voto por correo electrónico ASOMINCIENCIAS@GMAIL.COM de al menos el 30% de los afiliados, previa citación aclarando tema, día y hora de la votación. La secretaria general levantará Acta de las votaciones e informará por el mismo medio electrónico del resultado de la misma. La Junta Directiva reglamentará la realización de las Asambleas extraordinarias virtuales.

Parágrafo 2.- Para que el Fiscal y número de afiliados que establece este Artículo puedan hacer uso de la atribución consignada en el mismo, deben previamente hacerlo saber a la Junta Directiva.

CAPÍTULO VII

De las Cuotas Sindicales

ARTICULO ACTUAL

Artículo 32º.- La cuota ordinaria a pagar por los afiliados es mensual y será el equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) de la asignación básica mensual o de los honorarios o del pagador de COLCIENCIAS, según corresponda al tipo de vinculación del afiliado con COLCIENCIAS.

ARTICULO NUEVO

Artículo 32º.- La cuota ordinaria a pagar por los afiliados es mensual y será el equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) de la asignación básica mensual o de los honorarios, según corresponda al tipo de vinculación del afiliado con el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación. MINCIENCIAS.

CAPÍTULO IX

De las Prohibiciones Colectivas

ARTICULO ACTUAL

Artículo 37º.- Está especialmente prohibido a la Asociación:

- a) Compeler directa o indirectamente a los trabajadores a ingresar o retirarse de la Asociación, salvo los casos de expulsión por causales previstas en los Estatutos y plenamente comprobados;
- b) Aplicar los fondos o bienes sociales a fines diferentes a los que constituyen el objeto de la Asociación o que, aún para estos fines impliquen gastos o inversiones, que no hayan sido debidamente autorizados en la forma prevista en la Ley o en los Estatutos.
- c) Promover o apoyar campañas o movimientos tendientes a desconocer de hecho, en forma colectiva o particularmente por los afiliados, los preceptos legales o los actos de autoridad legítima;
- d) Promover cualquier cesación o paro en el trabajo, excepto en los casos de huelga declarada de conformidad con la Ley y de huelga imputable al empleador, por incumplimiento de sus obligaciones laborales;
- e) Promover o patrocinar el desconocimiento de hecho, sin alegar razones o fundamentos de ninguna naturaleza, de normas convencionales o contractuales que obliguen a los afiliados;
- f) Ordenar, recomendar o patrocinar cualquier acto de violencia frente a las autoridades o en perjuicio de los patronos o de terceras personas.
- g) Promover cualquier acción que vaya en detrimento de la provisión de los bienes públicos que genera COLCIENCIAS en condiciones de equidad, transparencia, mérito, calidad y costo-eficiencia.

ARTICULO NUEVO

Artículo 37º.- Está especialmente prohibido a la Asociación:

- a) Compeler directa o indirectamente a los trabajadores a ingresar o retirarse de la Asociación, salvo los casos de expulsión por causales previstas en los Estatutos y plenamente comprobados;
- b) Aplicar los fondos o bienes sociales a fines diferentes a los que constituyen el objeto de

la Asociación o que, aún para estos fines impliquen gastos o inversiones, que no hayan sido debidamente autorizados en la forma prevista en la Ley o en los Estatutos.

- c) Promover o apoyar campañas o movimientos tendientes a desconocer de hecho, en forma colectiva o particularmente por los afiliados, los preceptos legales o los actos de autoridad legítima;
- d) Promover o patrocinar el desconocimiento de hecho, sin alegar razones o fundamentos de ninguna naturaleza, de normas convencionales o contractuales que obliguen a los afiliados;
- e) Ordenar, recomendar o patrocinar cualquier acto de violencia frente a las autoridades o en perjuicio de los patronos o de terceras personas.
- f) Promover cualquier acción que vaya en detrimento de la provisión de los bienes públicos que genera el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación MINCIENCIAS en condiciones de equidad, transparencia, mérito, calidad y costo-eficiencia.

ARTICULO ACTUAL

Artículo 40º. Son causales de expulsión de los afiliados:

- a) Las ofensas de palabra o de obra a cualquier miembro de la Junta Directiva o de las Comisiones, en razón de sus funciones;
- b) El retrasarse por más de tres (3) meses en el pago de las cuotas, salvo fuerza mayor o caso fortuito;
- c) La imposición de tres (3) multas en un período de un (1) año;
- d) El negarse a pagar en tiempo prudencial las cuotas extraordinarias y las multas que le hayan sido impuestas.
- e) El fraude a los fondos del Sindicato;
- f) La violación por más de tres ocasiones de los presentes Estatutos o en menos ocasiones cuando a juicio de la Junta Directiva se encuentre un grave perjuicio para la Asociación.
- g) La deslealtad sindical previamente calificado por la Junta Directiva y ratificado en la Asamblea General.
- h) Toda acción en el ejercicio de sus funciones que vaya en detrimento de la provisión de los bienes públicos que genera COLCIENCIAS en condiciones de equidad, transparencia, mérito, calidad y costo-eficiencia.

Estas atribuciones son exclusivamente de la Asamblea General, de conformidad a lo dispuesto en el art. 371 del C.S.T., modificado por la Ley 11 de 1984, art. 16 y 298 del C.S.T.

Parágrafo: Las infracciones a los estatutos, o a la disciplina sindical cometidas individualmente, serán investigadas por la Junta Directiva (parte Instructiva), y juzgadas por el jurado de conciencia o por la Asamblea General, previa comprobación de la falta, oídos los descargos del interesado y de acuerdo con la reglamentación establecida.

ARTICULO NUEVO

Artículo 40º. Son causales de expulsión de los afiliados:

- a) Las ofensas de palabra o de obra a cualquier miembro de la Junta Directiva o de las Comisiones, en razón de sus funciones;
- b) El retrasarse por más de tres (3) meses en el pago de las cuotas, salvo fuerza mayor o caso fortuito;
- c) La imposición de tres (3) multas en un período de un (1) año;
- d) El negarse a pagar en tiempo prudencial las cuotas extraordinarias y las multas que le hayan sido impuestas.
- e) El fraude a los fondos del Sindicato;
- f) La violación por más de tres ocasiones de los presentes Estatutos o en menos ocasiones cuando a juicio de la Junta Directiva se encuentre un grave perjuicio para la Asociación.
- g) La deslealtad sindical previamente calificado por la Junta Directiva y ratificado en la Asamblea General.
- h) Toda acción en el ejercicio de sus funciones que vaya en detrimento de la provisión de los bienes públicos que genera el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación MINCIENCIAS en condiciones de equidad, transparencia, mérito, calidad y costo-eficiencia.

Estas atribuciones son exclusivamente de la Asamblea General, de conformidad a lo dispuesto en el art. 371 del C.S.T., modificado por la Ley 11 de 1984, art. 16 y 298 del C.S.T.

Parágrafo: Las infracciones a los estatutos, o a la disciplina sindical cometidas individualmente, serán investigadas por la Junta Directiva (parte Instructiva), y juzgadas por la Asamblea General, previa comprobación de la falta, oídos los descargos del interesado y de acuerdo con la reglamentación establecida

De la Disolución y Liquidación

ARTICULO ACTUAL

Artículo 44º.- El sindicato se disolverá:

- a) Por la liquidación o clausura definitiva de COLCIENCIAS.
- b) Por acuerdo, cuando menos de las dos terceras partes (2/3) de los miembros de la Asociación, adoptada en Asamblea General y acreditado con las firmas de los asistentes.
- c) Por sentencia judicial.
- d) Por reducción de los afiliados a un número inferior a veinticinco (25).

ARTICULO NUEVO

Artículo 44º.- El sindicato se disolverá:

- a) Por la liquidación o clausura definitiva del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación MINCIENCIAS
- b) Por acuerdo, cuando menos de las dos terceras partes (2/3) de los miembros de la Asociación, adoptada en Asamblea General y acreditado con las firmas de los asistentes.
- c) Por sentencia judicial.
- d) Por reducción de los afiliados a un número inferior a veinticinco (25).

La presente reforma estatutaria fue aprobada por la Asamblea General de Afiliados del Sindicato, verificada el día 24 de enero de 2020.

Para constancia de lo anterior firman:


DEYANIRA DUQUE ORTIZ
PRESIDENTE ASOCOLCIENCIAS


ANA DEL CARMEN AVILA MENDEZ
SECRETARIA GENERAL ASOCOLCIENCIAS.